

## INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA // RAD. 76001-33-33-009 2018-00218-00 // DTES. BRYAN ANDRÉS LÓPEZ AGUDELO Y OTROS

Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Sáb 04/11/2023 12:57

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO - CLAUDIA MARIA VALDERRAMA.pdf; CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf;

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y tramite consecuente, que el día de ayer, 3 de noviembre de 2023, se radico ante el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali la contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia, por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Adjunto la constancia de radicación, escrito, la calificación y liquidación.

**CALIFICACIÓN:** La contingencia se califica como **REMOTA**, en virtud de la ineficacia del llamamiento en garantía realizado por el Asegurado y de la falta de cobertura material de la póliza vinculada.

De acuerdo con el artículo 66 del Código General del Proceso, existe un término máximo de 6 meses desde admitido el llamamiento en garantía para que este sea notificado al respectivo llamado. Así que si no se logra la respectiva notificación dentro de este término se declarará ineficaz el llamamiento. En el caso concreto, el llamamiento en garantía fue admitido el 17 de junio de 2019 mediante el auto No. 426, y fue notificado a Mapfre Seguros hasta el día 18 de diciembre de 2020, es decir, 1 año y 6 meses después de que se admitiera. Esto implica que el llamamiento es ineficaz, pues fue notificado en un término mayor a los 6 meses contemplados en la norma.

Con respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2201214004752, se debe decir que no presta cobertura material con respecto a los hechos de la demanda, pues se señala una serie de exclusiones aplicables expresamente al caso concreto. Específicamente el numeral 2.1.4.

Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencias del suelo o del subsuelo, lluvias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza. Dado que en los hechos de la demanda se menciona claramente que las lesiones sufridas por el demandante se ocasionaron por deslizamiento de tierra o rocas, la póliza no prestaría cobertura en su materialidad en tanto el riesgo objeto de la demanda está excluido.

Lo señalado sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA:** En el presente caso, para definir la gravedad de las lesiones de la víctima se tiene en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que se evidencia en el dictamen

aportado correspondiente al 22,70%. Por lo tanto, la liquidación objetiva del perjuicio moral y del daño a la salud se realizará entre los límites del 20% al 30%, así:

**1. Daño a la salud: 40 SMLMV**

**2. Perjuicios morales: 120 SMLMV**

- Bryan Andrés López Agudelo (víctima directa): 40 SMLMV
- Claudia María Valderrama (compañera permanente): 40 SMLMV
- Gabriela López Valderrama (hija): 40 SMLMV
- Isabela Baena Valderrama (hija de crianza): 0 - no se comprueba la relación de hija de crianza

**3. Hasta aquí el resultado de la liquidación corresponde a 160 SMLMV = \$185.600.000 (Salario del año 2023)**

**4. Deducible:** El deducible pactado corresponde al 2% del total de la pérdida mínimo 1 SMLMV, que restado a la liquidación resulta la suma de \$181.888.000.

**5. Coaseguro Mapfre:** El porcentaje de coaseguro cedido para Mapfre Seguros Generales de Colombia corresponde al 60%. Entonces el resultado final de la liquidación objetiva para la compañía asciende a la suma de \$109.132.800.

**6. Total:** \$109.132.800.

**Tiempo invertido:**

Contestación: 8 horas y 30 minutos

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,

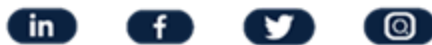
**Camila Cárdenas**

*Abogada Junior*

*Derecho Público*

3218454229

ccardenas@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments